

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS” (CONTR.:2026/50517)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María de la Almudena Gómez Velarde, en su calidad de Secretaria General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía (en adelante CSPE), nombrada por Decreto 184/2025, de 5 de noviembre, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

De otra parte, D. David Gutiérrez Martín, con D.N.I. XX.X92.54X², actuando en representación de GUMAR RENTING, S.L., con N.I.F. n.º B83999672 en calidad de apoderado, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ángel Buitrago Novoa, mediante escritura de fecha 29 de noviembre de 2017, bajo el n.º 657 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 20.094, Folio 199 con fecha 5 de enero de 2018. Bastanteado con fecha 27 de julio de 2023 por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaria General Técnica de Presidencia de fecha 3 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CSPE con fecha 9 de abril de 2026 (Informe n.ºAJ-CSPEP 2026/21).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE			14/07/2026 16:33:39	PÁGINA: 1 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN				
VERIFICACIÓN	naZ7MYTk5ZDU3YWUyZmFkNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERO.- La Intervención en CSPE de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de abril de 2026, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (153.549,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de CSPE de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de Presidencia de fecha 15 de Junio de 2026, a la empresa GUMAR RENTING, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 23 de Junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Gutiérrez Martín, con D.N.I. XX.X92.54X³, actuando en representación de GUMAR RENTING, S.L., con N.I.F. nº B83999672 en calidad de apoderado se compromete a la realización del contrato “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS.” CONTR 2026 50517, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación y en concreto:

*Importe por exceso de los kilómetros contratados: 0,036 euros.

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		14/07/2026 16:33:39	PÁGINA: 2 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkSZDU3YWUvZmFkNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

“Se establece como condición especial de ejecución de tipo ambiental vinculada al objeto del contrato, que cualquier documento asociado a la ejecución del mismo debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel (a excepción de los estrictamente necesarios) y contribuir así a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático. Esta condición de ejecución está vinculada al objeto del contrato y supone una mejor prestación, en tanto que la comunicación digital es clave para reportar de forma inmediata cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento y alquiler de los vehículos, y ofrecer una respuesta rápida y con toda validez jurídica que aporta la firma electrónica.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona adjudicataria con la última factura del contrato, mediante documento que certifique que no se ha entregado ningún documento, a excepción de los estrictamente necesarios, en formato no digital o soporte electrónico.”

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (99.509,04 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.896,89 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (120.405,93 EUROS)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente periodicidad:

“MENSUAL, por meses naturales, excepto el primer pago que abarcará el periodo comprendido desde la entrega efectiva del vehículo y el último día del mes natural en curso, tras la conformidad del Responsable del Contrato de los servicios realizados en el periodo facturado, según los precios por los que se haya adjudicado el contrato, y siempre de acuerdo con lo establecido en este PCAP. En cada una de las facturas se reflejarán separadamente las cantidades que deba satisfacer la Administración por el precio del arrendamiento y los impuestos repercutidos.”

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		14/07/2026 16:33:39	PÁGINA: 3 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkSZDU3YWUvZmFkNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total máximo es de 36 meses, a contar desde la fecha de entrega del vehículo que será el 1 de septiembre del 2026. No existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de junio de 2026, una garantía definitiva⁷ de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.975,45 €), según se acredita mediante seguro de caución número 4.375.936 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		14/07/2026 16:33:39	PÁGINA: 4 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZDU3YWUyZmFkNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: no existen.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		14/07/2026 16:33:39	PÁGINA: 5 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTk5ZDU3YWUyZmFkNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

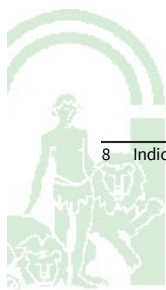
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA

LA EMPRESA CONTRATISTA
GUMAR RENTING, S.L.

Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde.

Fdo.: David Gutiérrez Martín.



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		14/07/2026 16:33:39	PÁGINA: 6 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTk5ZDU3YWUyZmFkNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	